

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL

P. O. BOX 1149

SALINAS, PUERTO RICO - 00751

RESOLUCION NUM. 21

SERIE 1995-96

DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, DECLARANDO DIAS FESTIVOS Y JUBILO SALINENSE LOS DIAS 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 DE JULIO DE 1996, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACION DE LOS 155 AÑOS DE LA FUNDACION DE NUESTRO PUEBLO SALINAS DEL ABEYNO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 22 de julio de 1841, se constituyó la Primera Junta de vecinos hoy, Asamblea Municipal, del nuevo pueblo de Salinas, completándose el proceso organizativo del Gobierno Municipal.

POR CUANTO: El próximo 22 de julio de 1996, se cumplen 155, años de aquella gesta histórica legada por nuestros antepasados.

POR CUANTO: Es de transcendental importancia histórica para los salinenses, conmemorar con júbilo y alegría tan significativo hecho histórico.

POR CUANTO: Es indispensable resaltar el hecho de que nuestro pueblo también se conoce como Salinas Del Abeyno, en tributo al Gran Cacique Abey, Rey y señor del territorio, donde fue fundado nuestro pueblo.

POR TANTO: RESUELVAZSE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, EN SU SESION EXTRAORDINARIA CONVOCADA POR EL HON. BASILIO BAERGA PARAVISINI, ALCALDE, Y CELEBRADA EL DIA 28 DE JUNIO DE 1996.

Sección 1ra: Decretar como festivos los días 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de julio de 1996, con motivo de conmemorarse 155 años de la fundación de nuestro pueblo, Salinas del Abeyno.

Sección 2da: Dichas festividades contarán con artefactos de diversión, kioscos y otros similares a los contratados para fiestas patronales o fiestas de pueblo, mediante el requisito indispensable de celebración de subastas. Los kioscos y pinchos operarán de acuerdo al siguiente horario: de lunes a domingo de 8:00 A.M. a 2:00 A.M., y lunes 22 de julio hasta las 12:00 de la media noche.

Sección 3ra: Durante la celebración de las festividades antes mencionadas es de aplicabilidad la Ordenanza #3, Serie 1993-94, la cual prohíbe el consumo de bebidas en envases de cristal.

Sección 4ta: Queda terminantemente prohibido a grupos o individuos no autorizados por la Administración Municipal de Salinas, instalar kioscos o negocios en los alrededores de la Plaza de Recreo, Plaza del Mercado, Casa Alcaldía, Biblioteca y las calles Dr. Santos P. Amadeo, Muñoz Rivera, Palmer, Monserrate, San Miguel, Celso Barbosa y Baldorioty, toda vez que las festividades se celebraran en la Plaza de Recreo.

Sección 5ta: Toda infracción de cualquier disposición de esta resolución constituye un delito menos grave sancionable con multa máxima de \$300.00 o en su defecto cárcel por no más de quince (15) días.

Sección 6ta: Esta Resolución por tener sanciones penales deberá publicarse en uno o más periódicos de circulación general en Puerto Rico, y deberá reproducirse y proveerse a la venta debidamente certificada, al precio de costo en la Oficina de la Secretaría de la Asamblea Municipal.

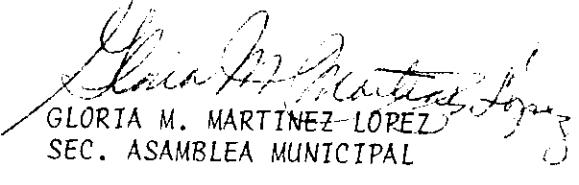
Sección 7ma: Esta Resolución comenzará a regir una vez firmada por el Alcalde y pasados 10 días de su publicación según se dispone en la Sección 6ta.

RESOLUCION NUM. 21

SERIE 1995-96

Sección 8va: Que se rinda un informe dentro de los 30 días pasada la celebración de la fundación de nuestro pueblo, a la Asamblea Municipal.


HECTOR C. CASTRO RIVERA
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL


GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

Aprobada por el Hon. Basilio Baerga Paravisini, Alcalde, a los 3 días
del mes de julio de 1996.

BASILIO BAERGA PARAVISINI
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 21, Serie 1995-96, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Extraordinaria del día 28 de junio de 1996.

Se certifica, además, que dicha Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Héctor C. Castro Rivera, Benjamín Zayas Soto, Gilberto Reyes Suárez, Ignacio Del Valle, Emigdio Luna Morales, Melvin Torres Ortiz, Oscar Vázquez Vázquez, Ángel L. Díaz López, Vicente Torres Ramos, Reinaldo Alomar Rivera, José Melero Ortiz, Emilio Nieves Torres.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 3 de julio de 1996.


GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio de Salinas
OFICINA DEL ALCALDE
P.O. BOX 1149
SALINAS, PUERTO RICO 00751

Basilio Baerga Paravisini
ALCALDE

ORDEN EJECUTIVA #1

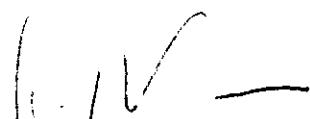
En estricto cumplimiento con la Ley #81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como Ley de Municipios Autónomos, en su Artículo 7.005 Inciso (A), a partir del próximo 1 de julio de 1996, regirá en nuestro municipio el Anteproyecto de Presupuesto que presentamos para el año económico 1996-97, el pasado viernes 31 de mayo de 1996.

Para todos los efectos legales no se considerarán las enmiendas y/o recomendaciones presentadas por la Hon. Comisión de Hacienda y Presupuesto en la evaluación del mismo.

Dada en la Municipalidad de Salinas, Puerto Rico, hoy 18 de Junio de 1996.

Registrese y Notifíquese:

- a) Honorable Asamblea Municipal
- b) Comisionado Asuntos Municipales de Puerto Rico
- c) Otras agencias pertinentes


BASILIO BAERGA PARAVISINI
ALCALDE